

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN SEDECOAS- RR-SG-No. 038-2023**, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN SEDECOAS- RR-SG-No. 038-2023. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por el Abogado GUILLERMO ENRIQUE MONTES CÁRCAMO , en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL INGENIEROS CONSULTORES DÍAZ HÉRCULES S. de R. L., mediante el cual solicitan precalificar en las categorías de Edificaciones, Agua y Saneamiento, obras Viales, Puentes, Energía y Otros, en la Precalificación notificada mediante la Resolución SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), fue nombrado como Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015. (ahora SEDECOAS), emitió RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinte (20) de septiembre del año 2015, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015, mediante el cual se declara con lugar la Preclasificación del proceso de precalificación para las Firms Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, (ahora SEDECOAS), emitió RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras,**



Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veintinueve (29) de abril del año 2019, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 001-2019, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para las Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para el Proceso de Precalificación de las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociaciones de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Organizaciones no Gubernamentales ONG'S.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022, mediante el cual se aprueba con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos". - **CONSIDERANDO** Que una vez que se notificó de los resultados vía correo electrónico a la **SOCIEDAD MERCANTIL INGENIEROS CONSULTORES DÍAZ HÉRCULES. S. R. L.**, en el que solicitaron la Precalificación en las diferentes Categorías: Edificaciones, Agua y Saneamiento, Obras Viales, Puentes Energía, Otros Proyectos.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió mediante auto el escrito de Recurso de Reposición contra la Resolución SEDECOAS No. 001-2022.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Contrataciones, emite informe de la Comisión Evaluadora manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE MONTES CÁRCAMO**, en su condición antes indicada, se hizo el respectivo análisis de la Solicitud de Precalificación, y determino la comisión que el señor Diaz Hércules en su solicitud para precalificar donde menciona las categorías que desea precalificar (Edificaciones, Viviendas, Obras Viales, y Agua y Saneamiento), manifiesta la comisión que "Viviendas" no esta estipulado en el documento base, siguen manifestando que el señor Diaz Hércules, no acompaña ningún documento para acreditar que tiene experiencia en la ejecución de proyectos para la categoría de "Edificaciones", en el Formulario EXP-01: Historial de desempeño del solicitante solamente describe dos proyectos para las categorías de "Agua y



Saneamiento” y cuatro proyectos para categoría “Obras Viales”, manifiesta la comisión que los contratos que no estén amparados por el acta de recepción final (o excepcionalmente por el acta de recepción provisional) no fueron tomados en consideración en el análisis por considerarlos que no dispone de dichos documentos; se evaluó conforme a lo establecido en el documento base de precalificación y conforme a la documentación que presento -
CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite Dictamen Legal SIN LUGAR el recurso de reposición en contra de la Resolución SEDECOAS 001-2022, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **POR TANTO:** El secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). - Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1-7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículos 1, 2, 5, 6-8, 48, 116, 120-122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1-5, 19, 20-27, 31, 54-75, 83-92, 121-123, 129-131, 133-138, 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos 15, 33, 43-45 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 11, 23, 53, 59, 62, 65, 87-90, 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN incoado por GUILLERMO ENRIQUE MONTES CÁRCAMO en su condición antes indicada, contra la RESOLUCIÓN SEDECOAS-No. 001-2022, decretada en el expediente de la precalificación PRECA-FHIS-01-2022.- **SEGUNDO:** Notificar a la SOCIEDAD MERCANTIL INGENIEROS CONSULTORES DÍAZ HÉRCULES. S. de R. L., del presente Recurso de Reposición, a través de su Apoderado Legal. - **TERCERO:** Que se tenga confirmada en cada una de sus partes a las Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras; Contratistas Individuales; Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras y Consultores Individuales, que no presentaron Recurso de Reposición contra la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022, de fecha dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), asimismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la RESOLUCION RR-SG-038-2023 y se remita copia Certificada a la Unidad de Transparencia y la Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. - **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), FIRMA Y SELLO ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) y para los fines de ley correspondiente se extiende la presente a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).**


ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN SEDECOAS- RR-SG-No. 037-2023**, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN SEDECOAS- RR-SG-No. 037-2023. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por la Abogada **ERCY ALEJANDRA HERRERA LÓPEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S DE R. L. (CONCOH)**, mediante el cual solicita modificar la RESOLUCIÓN SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en cuanto a la valorización de la *Clasificación de Categorías Edificaciones, Agua y Saneamiento, Obras Viales, Energía, Puente, Otros Proyectos.*- **CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), fue nombrado como Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, (ahora SEDECOAS), emitió RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinte (20) de septiembre del año 2015, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 06-2015, mediante el cual se declara con lugar la Precalificación del proceso de precalificación para las Firmas Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultorías Individuales .-**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, (ahora SEDECOAS), emitió RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017, mediante el cual se aprueba con fundamento en el



informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veintinueve (29) de abril del año 2019, (ahora SEDECOAS), emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS No. 001-2019, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para las Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020, mediante el cual se aprueba con fundamento en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para el Proceso de Precalificación de las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociaciones de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Organizaciones no Gubernamentales ONG'S.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022, mediante el cual se aprueba con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos".- **CONSIDERANDO** Que una vez que se notificó de los resultados vía correo electrónico a la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S.A. DE DERECHO PRIVADO** R. L. (CONCOH), en el que solicitaron la modificación de la Clasificación por Categorias de Edificaciones, Agua y Saneamiento, Obras Viales, Puente, Energía, Otros Proyectos **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió mediante auto el escrito de Recurso de Reposición contra la Resolución SEDECOAS 001-2022.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Contrataciones, emite informe de la Comisión Evaluadora, manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por la Abogada ERCY ALEJANDRA HERRERA LÓPEZ, en su condición antes indicada, se hizo el respectivo análisis de la Solicitud de Precalificación, y determinaron que la comisión evaluó conforme a lo establecido en el documento de base de precalificación, que es mantener la categoría, pero con montos diferentes a las precalificaciones anteriores, sin embargo una vez analizado el recurso interpuesto la comisión considera lo correcto es de mantener las categorías previas obtenidas y actualizar las nuevas categorías definidas en la precalificación del año 2022, por tanto, se recomienda modificar las categorías iniciales obtenidas .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha



trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal emite Dictamen Legal DL-002-2023, en el que recomienda sea declarado con Lugar el recurso de reposición en contra de la Resolución SEDECOAS 001-2022, el cual toma en cuenta lo establecido en el Artículo 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se modifique la clasificación obtenida en la precalificación para **Empresas Constructoras No. 01/FHIS/2022**, quedando calificada de la siguiente manera: *Edificaciones Categoría C (Hasta L. 20 millones); Agua y Saneamiento Categoría C (Hasta L. 20 millones); Obras Viales, Categoría C (Hasta L. 20 millones); Puentes Categoría D (Hasta L. 10 millones); Energía Categoría D (Hasta L. 10 millones); y Otros Proyectos, Categoría C (Hasta L. 20 millones) tal como se recomienda en el informe elaborado por la Dirección de Contrataciones*

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **POR TANTO:** El secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). - Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1-7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; artículos 1, 2, 5, 6-8, 48, 116, 120-122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1-5, 19, 20-27, 31, 54-75, 83-92, 121-123, 129-131, 133-138, 150 de la Ley de Procedimientos Administrativo; artículos 15, 33, 43-45 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 11, 23, 53, 59, 62, 65, 87-90, 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN; Y MANDA:** Que se proceda a Modificar las categorías en *Edificaciones Categoría C (Hasta L. 20 millones); Agua y Saneamiento Categoría C (Hasta L. 20 millones); Obras Viales, Categoría C (Hasta L. 20 millones); Puentes Categoría D (Hasta L. 10 millones); Energía Categoría D (Hasta L. 10 millones); y Otros Proyectos, Categoría C (Hasta L. 20 millones)*, en la Precalificación de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S DE R. L. (CONCOH)**, según ilustración en el cuadro siguiente:

| CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA | | | | | |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| EDIFICACIONES | AGUA Y S. | OBRAS VIALES | PUENTES | ENERGÍA | OTROS |
| Hasta L. 20 millones | Hasta L. 20 millones | Hasta L. 20 millones | Hasta L. 10 millones | Hasta L. 10 millones | Hasta L. 20 millones |
| C | C | C | D | D | C |

-SEGUNDO: Notificar a la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA DE HONDURAS S DE R. L. (CONCOH)** del presente Recurso de Reposición a través de su apoderado legal. - **CUARTO:** Que se tenga confirmada en cada una de sus partes a las Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales; Firms Consultoras y/o Consorcio de Firms Consultoras y Consultores Individuales, que no presentaron Recurso de Reposición contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, de fecha dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), asimismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la **RESOLUCION-SEDECOAS- RR-SG-037-2023** y se remita copia Certificada a la Unidad de Transparencia y la Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. - **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), FIRMA Y SELLO ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS**



www.fhis.gob.hn

DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) y para los fines de ley correspondiente se extiende la presente a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÍOS
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

